

RESOLUCION NRO. 130-2024-CEU

Arequipa, veinticinco de noviembre

Del dos mil veinticuatro.-

I. **VISTOS:** Los antecedentes de las actividades electorales realizadas para las elecciones de representantes de los usuarios del comedor universitario de la UNSA ante la Dirección de Bienestar Universitario, periodo 2024-2025, entre otros, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, así como su cronograma aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0450-2024 de fecha 30 de setiembre de 2024, publicado en la página web oficial de esta universidad, lista de inscripción signada con el código UC-03, la Resolución N° 116-2024-CEU y la subsanación de la inscripción de lista presentada por el personero general Carlos Christopher Clavijo Mendoza; y,

II. CONSIDERANDO:

2.1. Por Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2024 de fecha 19 de junio de 2024, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

2.2. Que, de conformidad con lo regulado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 72° “*(...) El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables*”; y el artículo 173° del Estatuto institucional, el Comité Electoral Universitario elaboró el cronograma y reglamento de las elecciones de acuerdo a la naturaleza de la convocatoria para elegir a los representantes de los usuarios del comedor universitario de la UNSA ante la Dirección de Bienestar Universitario; en ese sentido mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0450-2024, se resolvió aprobar el reglamento y cronograma de las elecciones para Representantes de los Usuarios del Comedor Universitario de la UNSA, periodo 2024-2025.

2.3. Que, el artículo 9° del Reglamento de elecciones, señala lo siguiente:

“En concordancia con el segundo párrafo del artículo 127 de la Ley Universitaria y de conformidad con el artículo 371 del Estatuto de la UNSA, el Comedor Universitario ofrece a los estudiantes sin distinción alguna y durante todo el año académico, en forma continua y permanente de lunes a sábado, el servicio de alimentación de buena calidad y bajo costo. Se priorizará la atención para los estudiantes de escasos recursos económicos. Se podrá establecer un pago diferenciado de acuerdo a evaluación socio-económica. Sera electo por el periodo de un año.”

2.4. Que, el reglamento de elecciones para representantes de los usuarios del comedor universitario de la UNSA ante la Dirección de Bienestar Universitario, periodo 2024-2025, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0450-2024; establece en su artículo VI que: *“Preclusión del acto electoral. Los actos electorales se dan por etapas de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Las etapas tienen un inicio y un final. Cumplida una etapa ya no se puede regresar a ella”*; en consecuencia, los actos electorales efectuados en el marco de las presentes elecciones, deben realizarse con sujeción al cronograma establecido y publicado en la página web oficial de la Universidad Nacional de San Agustín, sin prorroga alguna.



2.5. Asimismo, en los artículos 73°, 76°, 79°, 80°, 81°, 83°, 92° y 97° del mencionado reglamento establece que:

“Artículo 73°: Para ser candidato estudiantil ante la Dirección de Bienestar Universitario se deberá cumplir los siguientes requisitos.

- a) Ser ciudadano en ejercicio (DNI).
- b) Ser usuario del Comedor Universitario.
- c) Ser estudiante regular de la UNSA, considerándose alumno regular al matriculado en no menos de 12 créditos semestrales o 24 anuales y estar cursándolos efectivamente.



Artículo 76°: Los candidatos que postulen deberán consignar y adjuntar en el formato de inscripción lo siguiente:

- a) Apellidos y nombres.
- b) Escuela Profesional.
- c) CUI.
- d) Firma.
- e) Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad (legible).
- g) Declaración Jurada, indicando cumplir con todos los requisitos exigidos y solicitados en el Art. 73° del presente reglamento.



Artículo 79°: Para la aceptación e inscripción de las listas de los representantes de los usuarios del Comedor Universitario, estas deberán presentar los requisitos contemplados en el Art. 73° del presente Reglamento, según corresponda; asimismo deberán consignar los datos solicitados en los formatos que proporcionará el CEU.

Artículo 80°: Conformación de listas En cada lista deberá figurar tres (03) candidatos estudiantiles para representantes de los usuarios del Comedor Universitario ante la Dirección de Bienestar Universitario de la siguiente forma:

- Un (01) representante del área de Sociales.
- Un (01) representante del área de Biomédicas.
- Un (01) representante del área de Ingenierías.

En el caso de listas incompletas, el CEU solicitará la subsanación de su conformación, en un plazo prudencial establecido en el cronograma electoral.

Artículo 81°: Los requisitos para la inscripción de listas ante el Comedor Universitario son:

- a) Solicitud de inscripción dirigida al Presidente del CEU, de acuerdo al formato proporcionado con la denominación que la identifica y la relación de candidatos respetando lo establecido en los artículos 73° y 80° del presente Reglamento.
- b) Presentar copia simple de los DNI de todos los candidatos de la lista, según Artículo 73° literal a) del presente Reglamento.
- c) Presentar declaración jurada virtual de cada uno de los candidatos (en formato oficial).
- d) Presentar el íntegro del formato de inscripción correctamente llenado; debiendo presentar la documentación al correo ceu@unsa.edu.pe del CEU, en un solo archivo y en formato PDF.

Artículo 83°: Cumplida la hora prevista para la inscripción de listas conforme al cronograma, se procederá a dar conformidad al acta correspondiente, no permitiéndose bajo ningún motivo la modificación de listas ya presentadas ni la inscripción de otras, bajo responsabilidad del CEU. Se



- Agregar nuevos documentos que no fueron presentados en la inscripción de la lista.
- Alterar el contenido sustancial de los documentos presentados en la inscripción de la lista, salvo la corrección de errores materiales y/o formales, como errores de digitación de nombres, apellidos, número de DNI, entre otros.

Salvo se presenten cuestiones de fuerza mayor o caso fortuito, el CEU evaluará las situaciones o casos específicos que se presenten debidamente justificados y acreditados, de conformidad con la cuarta disposición final y transitoria, garantizando el normal funcionamiento del servicio público y la participación democrática de los electores.

Artículo 92º: El personero tiene las siguientes funciones: (...) c) *Subsanar las observaciones y presentar descargos contra las tachas formuladas contra la candidatura presentada o lista.* (...)

Artículo 97º: El CEU revisará los expedientes presentados por los personeros generales para garantizar el cumplimiento de los requisitos solicitados en el presente Reglamento. En caso que existan observaciones, tachas o renuncias, el CEU notificará al personero de la candidatura o lista correspondiente para que ejerza su derecho de defensa en el plazo establecido según lo indique el cronograma electoral.”

2.6. Respecto de la legitimidad para presentar listas de candidatos para las elecciones, el artículo 88º del mismo reglamento señala que “*Las solicitudes de inscripción de listas para representantes de los usuarios del Comedor Universitario, serán presentadas por un personero general de acuerdo a los formatos proporcionados por el CEU*”, el cual establece en concordancia con el artículo 89º que establece: “**Artículo 89º:** El personero general: “*f) Elección para representantes de los usuarios del Comedor Universitario de la UNSA ante la Dirección Bienestar Universitario: Será un estudiante universitario. Deberá figurar en el padrón electoral y ser acreditado por el primer o segundo candidato que encabezan la lista respectiva, el cual es a su vez ratificado por el CEU.*”

2.7. Que, conforme se advierte de autos y en concordancia con el **cronograma electoral** aprobado para tal fin, mediante Resolución N° 116-2024-CEU de fecha veintiuno de noviembre de 2024 se comunicó al personero general las observaciones efectuadas a la solicitud de inscripción de lista signada con el código UC-03 denominada como “**SABOR AGUSTINO**”, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	FORMATO	OBSERVACIÓN
1	Solicitud de inscripción.	Se observa que en el ítem de facultad se consignó Geológica, geofísica y minas, sin embargo, dicha facultad no existe en la UNSA, lo que deberá ser subsanado. Asimismo, en el ítem celular del personero general se consignó un número de 10 dígitos, lo cual deberá ser subsanado. Finalmente, la huella digital es ilegible, lo que deberá ser subsanado.
2	Acreditación de personero por primer candidato.	Se observa que en el ítem de facultad se consignó Geológica, geofísica y minas, sin embargo, dicha facultad no existe en la UNSA, lo que deberá ser subsanado. Asimismo, en el ítem celular del personero general se consignó un número de 10



		dígitos, lo cual deberá ser subsanado. Finalmente, la huella digital es ilegible, lo que deberá ser subsanado.
3	Acreditación de personero por segundo candidato.	Se observa que en el ítem de facultad se consignó Geológica, geofísica y minas, sin embargo, dicha facultad no existe en la UNSA, lo que deberá ser subsanado. Asimismo, en el ítem celular del personero general se consignó un número de 10 dígitos, lo cual deberá ser subsanado. Finalmente, la huella digital es ilegible, lo que deberá ser subsanado.
4	Lista de candidatos.	Se observa que no se colocó de forma completa los nombres del candidato C 3 Alarcón Paúcar Jeferson, lo que deberá ser subsanado.
5	Declaración Jurada DJ- 01.	Se observa que en el ítem de facultad se ha consignado "Psicología Realaciones Industriales y ciencias de la Comunic.", no siendo el nombre correcto de la facultad, lo que deberá ser subsanado. Asimismo, la huella digital del candidato Estefan Gerald Gallegos Cruz es ilegible, lo que deberá ser subsanado.
6	Declaración Jurada DJ- 02.	Se observa que la huella digital de la candidata Lisbeth Fabiola Vilca Molina es ilegible, lo que deberá ser subsanado.
7	Declaración Jurada DJ- 03.	Se observa que la huella digital del candidato Jeferson David Alarcón Paúcar es ilegible, lo que deberá ser subsanado.

2.8. Que, de acuerdo al cronograma electoral publicado en la página web de esta universidad la presentación de subsanaciones de inscripción de candidaturas para representantes de los usuarios del Comedor Universitario estaba programada para el día 22 de noviembre del presente año desde las 08:00 a 15:00 horas, hora improrrogable.

2.9. Estando dentro del plazo legal, el personero general cumplió con subsanar las observaciones de forma y fondo anteriormente señaladas con la presentación de la documentación pertinente. Es así que, este Comité Electoral Universitario mediante sesión presencial llevada a cabo el día 25 de noviembre del presente año, procedió a revisar los documentos presentados por el personero general para garantizar el cumplimiento de los requisitos solicitados conforme a los articulados señalados, advirtiéndose que la lista denominada "SABOR AGUSTINO" con código UC-03 para representantes de los usuarios del Comedor Universitario cumple los requisitos y condiciones pre establecidas en el reglamento, concluyendo la conformidad de la inscripción de la lista en mención.

2.10. Fundamentos por los cuales, de conformidad con el Estatuto Universitario y el reglamento



de elecciones para representantes de los usuarios del comedor universitario de la UNSA ante la Dirección de Bienestar Universitario, periodo 2024-2025, entre otros, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y su cronograma electoral aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0450-2024, se resuelve:

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Declarar **SUBSANADA** la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para representantes de los usuarios del comedor universitario de la UNSA ante la Dirección de Bienestar Universitario, periodo 2024-2025, denominada como **“SABOR AGUSTINO”**, con código **UC-03**, por los fundamentos señalados en el punto 2.7 y 2.9 de la parte considerativa.

SEGUNDO: Declarar **PROCEDENTE** la inscripción de la lista de candidatos para representantes de los usuarios del comedor universitario de la UNSA ante la Dirección de Bienestar Universitario, periodo 2024-2025 denominada como **“SABOR AGUSTINO”** con código **UC-03**.

TERCERO: NOTIFICAR: la presente resolución al estudiante **CARLOS CRISTOPHER CLAVIJO MENDOZA** personero general de la lista denominada como **“SABOR AGUSTINO”** con código **UC-03**.

CUARTO: Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.



MAG. FELICITAS BINA RAMÍREZ DE OJEDA
PRESIDENTE
Comité Electoral Universitario



MAG. SÓCRATES GUSTAVO BECERRA CASTILLO
SECRETARIO
Comité Electoral Universitario

ELECCIONES PARA REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNSA ANTE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO
PERÍODO 2024-2025

**LISTA INSCRITA PARA REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNSA ANTE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO**

NOMBRE DE LISTA	SABOR AGUSTINO		
CODIGO	UC-03		
PERSONERO	CARLOS CRISTOPHER CLAVIJO MENDOZA		

Nº CANDIDATO	APELLIDOS	NOMBRES	AREA
C-1	GALLEGOS CRUZ	ESTEFAM GERALD	SOCIALES
C-2	VILCA MOLINA	LISBETH FABIOLA	BIOMÉDICAS
C-3	ALARCON PAUCCAR	JEFERSON DAVID	INGENIERÍAS



MAG. FELICITAS BINA RAMÍREZ DE OJEDA
PRESIDENTE
Comité Electoral Universitario



MAG. SÓCRATES GUSTAVO BECERRA CASTILLO
SECRETARIO
Comité Electoral Universitario

Arequipa 25 de noviembre de 2024.